

Boletín Oficial

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO
Director: Dr. CARLOS EDUARDO CLAUDIANI

Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S.C. G.

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLVIII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 16 PAGINAS

RESISTENCIA, VIERNES 26 DE JULIO DE 2002

EDICION N°

7.912

DECRETOS

DECRETO N° 1.008

Resistencia, 04 julio 2002

VISTO:

La Actuación Simple N° 010140220020582 y agregado, Actuación Simple N° 100150320021164; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.763 de fecha 15 de octubre de 2001 se designó titular del Registro Público Notarial N° 4 del Departamento Chacabuco, con asiento en la localidad de Charata, a la Escribana Gloria Daniela LANDRIEL, D.N.I. N° 23.218.517;

Que de acuerdo a lo informado por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, la mencionada Escribana no realizó los trámites correspondientes para asumir la titularidad del citado Registro Notarial, por tal motivo corresponde aplicar en el presente caso lo dispuesto por el Artículo 146 bis de la Ley N° 2.212 – t.v.–, Orgánica de la Profesión Notarial, que dispone: “Los escribanos que tuvieren asignado Registro y no se hayan hecho cargo aún del mismo, tendrán un plazo de noventa (90) días a partir de la vigencia de este artículo, para hacerse cargo; en caso contrario perderán la adjudicación, debiendo procederse de inmediato a llamar a concurso para adjudicar esos Registros. Los escribanos que hayan perdido la adjudicación de un Registro no podrán concursar por uno nuevo por el término de tres (3) años, salvo que hubieren renunciado a la adjudicación”;

Que por Decreto N° 881/2001 del Poder Ejecutivo Provincial se llamó a concurso para cubrir la titularidad del Registro Público Notarial N° 4 del Departamento Chacabuco, con asiento en la localidad de Charata;

Que el Tribunal Calificador constituido al efecto ha dictaminado al respecto dando a conocer por medio de la actuación de referencia, el resultado de dicho Concurso, conforme al Acta N° 236 de fecha 12-02-02;

Que en el mencionado Concurso, la Escribana Marisel LOPEZ, D.N.I. N° 23.576.958, ha obtenido el primer orden de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal Calificador;

Que habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes Ley N° 2.212 –t.v.– y el Decreto Reglamentario N° 1.227/78 –t.v.–;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ARTICULO 1º: DEJASE SIN EFECTO la designación de la Escribana Gloria Daniela LANDRIEL, D.N.I. N° 23.218.517, como titular del Registro Público Notarial N° 4 del Departamento Chacabuco, con asiento en la localidad de Charata, por aplicación del Artículo 146 bis de la Ley N° 2.212 –t.v.– Orgánica de la Profesión Notarial.

ARTICULO 2º: DESIGNASE Titular del Registro Público

Notarial N° 4 del Departamento Chacabuco, con asiento en la localidad de Charata, a la Escribana Marisel LOPEZ, D.N.I. N° 23.576.958.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Matkovich

s/c.

E:26/7/02

DECRETO N° 1.026

Resistencia, 08 julio 2002

VISTO:

La Ley N° 4.695; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma faculta al Poder Ejecutivo y entes descentralizados y autárquicos, previa aprobación, a contratar con personas físicas, jurídicas y/o uniones transitorias de empresas, a título oneroso, gratuito o subvencionados, la concesión o gestión indirecta de obras y servicios públicos en la forma y mediante la retribución que ella determina;

Que el texto legislativo propicia incentivar la inversión y participación de la actividad privada, en obras y servicios públicos destinados a satisfacer el interés general;

Que se hace necesario e imprescindible reglamentar la Ley citada, estableciendo un sistema que ordene las iniciativas y permita un correcto análisis y evaluación, en un marco de absoluta transparencia, garantizando la igualdad de los interesados en la propuesta o proyecto y previendo ciertas ventajas para los iniciadores;

Que el sistema de iniciativa privada se constituye en una herramienta importante para lograr la multiplicación de la participación privada, logrando de esta manera un mayor protagonismo y esfuerzo empresarial, beneficiando directa e indirectamente a la sociedad en su conjunto, a través de la materialización de prestaciones de interés público;

Que en consecuencia deviene necesario la creación de una comisión, integrado por distintas áreas del Estado con la participación ad-hoc de representantes con competencia específica en la iniciativa a tratar, reglando un procedimiento de presentación, análisis y evaluación que se compatibilice adecuadamente con los fines y propósitos que la ley consagra;

Que conforme al art. 141 inciso 3º de la Constitución Provincial este Poder Ejecutivo resulta competente para el dictado del presente;

ARTICULO 4º: La presentación abarcará la idea del emprendimiento que se propone y el pertinente proyecto de ejecución, o únicamente la primera, pero con la condición de que, estimada como de interés por la comisión, se obligue a la presentación del proyecto de ejecución. La presentación, a tales fines, conforme las modalidades de la iniciativa, contendrá:

a) Los lineamientos generales determinados por el presente Decreto, permitiendo su comprensión e

identificación, y la aptitud suficiente para demostrar la viabilidad técnica, económica, social y jurídica de la propuesta. Deberá contener un análisis de la correspondencia del objeto con el ordenamiento jurídico vigente en la Provincia.

b) El objeto de la iniciativa.

c) La idea y el detalle general de la obra o actividad propuesta, su conservación o explotación, como así también los servicios y/o aplicaciones previstas, indicando en todos los casos, el sistema de retribución requerido en su propuesta, se trate de peaje, contribución de mejoras, o tarifa. En estos casos, deberá indicar las bases y procedimiento para su fijación y eventual modificación.

d) El plazo estimado de duración del proyecto.

e) El programa técnico para la ejecución y organización de servicios, construcción, conservación y/o mantenimiento de las obras y el uso del dominio público de así requerido el proyecto.

f) Estudio económico financiero y de rentabilidad del proyecto.

g) La organización empresaria prevista. En su caso deberá estimarse la cantidad mínima de personal de la Administración Pública Provincial susceptible de ser absorbido en la realización del proyecto.

h) La creación en la estructura orgánica de la empresa, de un área específica para la atención de quejas y/o reclamos de los usuarios o beneficiarios de la actividad, función o servicios a privatizar o concesionar, debiendo someterse a los procedimientos de verificación y control que realice el ente de fiscalización competente Provincial y/o Nacional, conforme la actividad, función o servicios encarado.

i) El impacto social o económico que producirá el proyecto, previendo en su formulación la adopción de métodos y/o técnicas útiles al mantenimiento del medio ambiente y la no contaminación del suelo, agua y aire.

j) Todo otro elemento que sirva para la evaluación del objeto de la iniciativa.

ARTICULO 5º: Quien o quienes presenten la iniciativa, deberán acompañar la documentación que acredite su competencia o idoneidad para el tema, adjuntando en caso de tratarse de personas jurídicas, los instrumentos constitutivos y vigentes de la empresa, consorcio, unión transitoria de empresas, sociedad o asociación, con la debida constancia de su inscripción registral.

En caso de observarse omisiones de inscripciones u otros requisitos legales, se intimará para su cumplimiento y/o subsanación, en un plazo de veinte (20) días, bajo apercibimiento de desestimar la propuesta.

En el caso de considerarse necesario la constitución de uniones transitorias de empresas, este recaudo será cumplido luego de ser declarada de Interés la Iniciativa.

Asimismo deberán presentarse los balances y estados contables de los tres últimos ejercicios aprobados o los que correspondan a la antigüedad de la persona jurídica, si ésta fuera inferior.

En todos los casos, deberá constituirse domicilio en la ciudad de Resistencia, donde serán válidas las notificaciones.

CAPITULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS INICIATIVAS

ARTICULO 6º: Las Iniciativas y la documentación anexa, deberá ser presentada por triplicado ante la Escribanía General de Gobierno o ante los organismos mencionados en el artículo 3º del presente, debiendo elevarse las actuaciones a la Escribanía General a los efectos de su registración, la que deberá foliar correlativamente la misma y dejar constancia de la fecha y hora de la presentación, extendiendo la correspondiente certificación al presentante, aclarándose en el pertinente recibo, si la presentación comprende únicamente la idea o incluye también el proyecto de ejecución conforme al artículo cuarto.

ARTICULO 7º: La Escribanía General de Gobierno organizará dentro de su estructura orgánica, un registro o índice de Iniciativa Privada, donde en orden de presentación y cronológicamente le asignará un número o protocolizará el original del instrumento que comprende la Iniciativa. El número asignado en cada caso, dará la prioridad de presentación, cuando se trate de registraciones de Iniciativas que abarquen un mismo tema, y se mantendrá durante el trámite como identificador principal, sin perjuicio de la numeración que en las distintas áreas de la administración debe asignársele, en forma subsidiaria.

ARTICULO 8º: En el plazo de cinco (5) días de recibida una iniciativa, la Escribanía General de Gobierno, deberá remitir el duplicado y el triplicado de la documentación anexa, a la presidencia de la Comisión, quien la hará llegar en un término similar de tiempo, al Coordinador para que éste convoque por escrito y dentro del término de tres días a los demás miembros de la Comisión y al miembro temporario del área que abarque el proyecto. La Comisión deberá reunirse para comenzar el análisis de la Iniciativa, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la convocatoria.

ARTICULO 9º: El Coordinador de la Comisión, asentará en orden cronológico en un libro diario, los expedientes que fueran recibidos de la Escribanía General de la Provincia y consignará en el mismo, en forma sintética, los sucesivos pases y resoluciones que al respecto adopte la Comisión.

Una vez constituida la Comisión conforme la convocatoria contemplada en el Artículo 8º del presente, se abocará al análisis de los recaudos formales de la Iniciativa, debiendo, en caso de que los mismos no estuviesen cumplidos, notificará dentro de los cinco días de tomada la decisión, en forma fehaciente al Iniciador, a fin de que éste subsane las omisiones existentes en el plazo fijado en el artículo 5º, pudiendo ampliarse por causa justificada.

ARTICULO 10º. Subsanados los recaudos formales y/o encontrándose los mismos cumplidos, la Comisión dará vista de las actuaciones, por el término de 10 días, a la Asesoría General de Gobierno, a los efectos de que se expida sobre la viabilidad legal y/o jurídica de la Iniciativa. Recibidas nuevamente las actuaciones por la Comisión, ésta procederá a efectuar el análisis definitivo de la Iniciativa debiendo expedirse sobre el particular en el término de treinta (30) días, prorrogables por una vez por igual plazo. El dictamen será fundado y deberán constar, en su caso, las oposiciones respecto a la viabilidad del mismo en todos sus aspectos, merituando asimismo respecto a su concreción.

ARTICULO 11º: La Comisión creada por el artículo 1º de la presente, se expedirá sobre el proyecto y si lo declara de interés, se elevará, al titular del Poder Ejecutivo, bajo los siguientes recaudos:

A) Se remitirá la iniciativa al Sr. Gobernador, quien tendrá un plazo de hasta noventa (90) días para expedirse, mediante el Decreto respectivo, considerando el silencio como manifestación de rechazo.

B) De tratarse la iniciativa de un proyecto que requiera aprobación legislativa, conforme al artículo 10 de la ley 4.695, en forma conjunta con la elevación al Poder Ejecutivo de la Resolución de la Comisión, se adjuntará el proyecto de ley pertinente que así lo declare.

En este caso, el Decreto que se expida favorablemente a la Iniciativa, contemplará la elevación del proyecto al Poder Legislativo.

ARTICULO 12º: Cuando corresponda el llamado a Licitación Pública, ésta se concretará en un plazo no superior a los ciento veinte días, contados a partir del Decreto que se manifieste por el interés de la Iniciativa o de la promulgación de la ley a que hace referencia en el inciso b) del artículo precedente.

Para los casos de Iniciativas Privadas, no comprendidas en las que requiera aprobación Legislativa, el Poder Ejecutivo, siempre que la materia

sobre la que versa la Iniciativa lo permita, podrá contratar directamente a su autor, por un plazo no superior a un año, para la ejecución de la actividad propuesta. Deberá llamarse indefectiblemente a Licitación al finalizar el plazo citado, reconociendo en la misma el puntaje adicional previsto como Iniciador y/o como autor del proyecto.

CAPITULO CUATRO

DE LA EVALUACION DE LAS INICIATIVAS

ARTICULO 13º: Será considerada idea o proyecto Iniciador:

a) En el caso en que la presentación de una iniciativa sea convocada por el Poder Ejecutivo, el proyecto que sea tomado como base para el procedimiento de selección determinado en el presente Decreto.

b) En el supuesto que la presentación fuera espontánea, la idea o proyecto declarado de Interés, que dentro de la misma materia o tema hubiese sido presentado primero.

En ningún caso, la declaración de Interés de una Iniciativa, sea convocada o espontánea, obligará al Estado a adjudicarla, o compensar en forma alguna al Iniciador.

ARTICULO 14º: La mera presentación de oferta bajo los procedimientos adoptados por el Poder Ejecutivo en el presente Decreto y los establecidos en la Ley Nº 4.695 y demás normas que rijan en la materia, implican para el Iniciador, el pleno sometimiento a las mismas. El procedimiento de la Licitación Pública, se registrará también por lo establecido en la normativa legal específica vigente en la Provincia del Chaco, en lo que resulte aplicable, conforme la naturaleza de la cuestión.

ARTICULO 15º: Para dar cumplimiento al artículo 5º de la Ley 4.695, el Concurso Privado de Precios o la Licitación Pública del proyecto declarado de Interés, se realizará conforme el siguiente procedimiento:

a) Publicación por cinco días continuos en el Boletín Oficial y por lo menos de dos periódicos de mayor circulación, uno de tiraje en la Capital Federal y otro en la Provincia del Chaco, de un extracto del proyecto declarado de interés por la iniciativa privada, invitándose a presentar ofertas respecto al mismo, en un plazo no mayor de 60 días continuos, advirtiéndose del puntaje de autoría que corresponderá a quien fuere Iniciador, como también del que se acreditaría en la Licitación.

b) Las ofertas se recibirán dentro de la fecha y en el lugar indicados en las publicaciones y las mismas deberán ajustarse a los lineamientos establecidos en el presente Decreto.

c) Si se presentaran uno o más interesados, se seguirá el procedimiento de selección previsto en el presente.

d) El o los oferentes deberán proponer todas las condiciones contractuales técnica y económico financieras que podrán ser volcadas en el contrato que resulte y que regirán la ejecución del proyecto.

e) En todos los casos las presentaciones de ofertas y sus mejoramiento se harán en sobre cerrado y su apertura será pública y simultánea.

CAPITULO QUINTO

DE LOS PUNTAJES

ARTICULO 16º: El autor de la Iniciativa que hubiese sido calificada en primer lugar tendrá:

a) Prioridad en caso de equivalencia de ofertas en la Licitación o Concurso correspondiente. Se considerará que existe equivalencia de ofertas, cuando la diferencia del precio relativo entre la del Iniciador y la mejor calificada no sea superior en hasta un siete por ciento (7%).

b) Derecho a mejorar su oferta en el caso que la misma supere el porcentaje que se determine

por aplicación del inciso precedente. La mejora de oferta se llamará entre la Iniciadora y todas aquellas que se encuentren por debajo del 7% del precio ofrecido por la Iniciadora. En este caso, la iniciadora, mantendrá la preferencia del inciso a).

A los efectos de la evaluación de las Iniciativas, para determinar la equivalencia entre ofertas, se adoptarán mecanismos de ponderación objetivos.

ARTICULO 17º: Si la adjudicación y/o contrato se celebrara con un oferente que no fuera el autor de la iniciativa aceptada como modelo para la Licitación o Concurso, deberá establecerse que el adjudicatario estará obligado a reembolsar al autor de la Iniciativa, un monto equivalente al tres por ciento (3%) del total de lo establecido en la Licitación o Concurso como monto presupuestario para la ejecución del proyecto, o del importe de la oferta adjudicada en el caso que se hubiera presentado.

El valor resultante, deberá ser abonado por el obligado al pago (adjudicatario o contratista), dentro de los sesenta días corridos siguientes a la firma del contrato respectivo con el Gobierno de la Provincia.

En caso de no efectivizarse el importe resultante dentro del plazo estipulado, la adjudicación se declarará nula y sin efecto alguno, no reconociendo el Gobierno de la Provincia, derecho alguno, pudiendo el autor de la Iniciativa, iniciar contra aquél (ex adjudicatario), las acciones legales que estime corresponder como autor del proyecto; salvo el caso que entre Iniciador y adjudicatario, de mutuo acuerdo se convenga otro plazo y/o condiciones de pago, en cuyo caso deberá éste ser notificado a la provincia dentro del plazo de 60 días.

En cualquier caso, incluso el de existencia de una única oferta presentada, la adjudicación será facultativo del Poder Ejecutivo, y su no concreción no generará derecho alguno a favor del o de los oferentes.

ARTICULO 18º: En todos los casos y previo a la formalización de los contratos de adjudicación, se dará vista a Contaduría General y a Fiscalía de Estado de la Provincia, a los efectos de que estos organismos, puedan formular las observaciones y sugerencias que estimen pertinentes, sin desmedro de las demás atribuciones que a tales organismos correspondan por Leyes específicas.

En los casos en que por el carácter del proyecto o Iniciativa la declaración de Interés, deba estar supeditada a aprobación legislativa previa, conforme art. 10º inciso a) de la ley, en el llamado a Licitación, deberá consignarse la Ley que autorizó el acto.

En los casos en que el contrato requiera ratificación legislativa posterior, con anterioridad a su suscripción, se remitirá las actuaciones y anexos, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Legislatura, para su evaluación, quien deberá expedirse en un plazo no mayor de veinte (20) días.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 19º: La Comisión Especial, dentro de los noventa días de su constitución, procederá a dictar su reglamento interno.

Dentro de los quince días de constituida la Comisión Especial, todos los organismos, oficinas y/o dependencias de la Administración Pública y/o entes descentralizados o autárquicos que tengan expedientes respecto Iniciativas Privadas formuladas en el marco de la ley 4.695, en el estado de trámite en que se encuentren, lo elevarán a la Escribanía General de Gobierno.

La Comisión, con la firma del Presidente y del Secretario Coordinador, propondrá al Ejecutivo, el dictado de normas aclaratorias e interpretativas del presente régimen.

ARTICULO 20º: El presente Decreto, será refrendado

en Acuerdo General de Ministros.

ARTICULO 21º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Rozas / Matkovich / Toledo
Soporsky / Dudik / Verdún**

s/c. E:26/7/02

→ * ←
DECRETO Nº 1.087

Resistencia, 16 julio 2002

VISTO:

La Actuación Simple Nº 13004291020010255;

y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita nulificar el Artículo 1º del Decreto Nº 292/99, y promover a partir del 1º de enero de 1998, al Subcomisario de Policía Hugo Walter ALSINA, D.N.I. Nº 17.150.189-M;

Que, por el artículo cuya nulidad se solicita, se dispuso la promoción al grado inmediato superior (Subcomisario), a partir del 1º de noviembre de 1999, de los Oficiales Principales de distintos Cuerpos y Escalafones, que se hallaban aptos para ascenso al 31 de diciembre del año 1997, entre los cuales se encontraba el ciudadano Hugo Walter ALSINA;

Que, la petición se fundamenta en la Sentencia Nº 327 dictada el día 17 de mayo de 2001 por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en los autos caratulados: "ALSINA HUGO WALTER C/ PROVINCIA DEL CHACO S/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA", Expediente Nº 47.538/00, por medio de la cual se resolvió: "...I) HACER LUGAR parcialmente a la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción promovida por el Sr. HUGO WALTER ALSINA contra la Provincia del Chaco, y en consecuencia, nulificar el punto 1º) del Decreto Provincial Nº 292/99 que decreta la promoción del actor a partir del 1º de noviembre de 1999, disponiendo que el Estado Provincial dicte nueva decisión promoviendo al actor al cargo de Subcomisario a partir del 1º de enero de 1998. II) RECHAZAR la pretensión de pago de diferencias de haberes. III)... y IV) De forma...";

Que, por ello resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente a fin de dar cumplimiento con la citada sentencia judicial;

Que, atento a lo propuesto por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo de la Provincia;

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: TENER presente la Sentencia Nº 327/01, de fecha 17 de mayo de 2001, dictada por el Superior Tribunal de Justicia, en los autos caratulados: "ALSINA HUGO WALTER C/PROVINCIA DEL CHACO S/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA", Expte. Nº 47.538/00 por la cual se dispone la nulidad del Artículo 1º del Decreto Nº 292/99, conforme los fundamentos expuestos.

ARTICULO 2º: PROMUEVASE, a partir del 1º de enero de 1998, del Cargo de la Categoría 5 - Personal de Seguridad - Escalafón General - Cuerpo de Seguridad - Personal Superior - Grado 7 Oficial Principal- al Cargo de la Categoría 5 - Personal de Seguridad - Escalafón General - Cuerpo de Seguridad - Personal Superior - Grado 6 Subcomisario-, al ciudadano Hugo Walter ALSINA, D.N.I. Nº 17.150.189-M.

ARTICULO 3º: ESTABLECESE que la medida dispuesta en el Artículo 2º no producirá gastos, conforme lo estipula la Sentencia Nº 327/01 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, cuyas partes pertinentes se transcribió en los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Matkovich

s/c.

E:26/7/02

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO

A. P. A.

**Administración Provincial del Agua
RESOLUCION Nº 263**

Resistencia, 16 julio 2002

VISTO:

El expediente Nº 270.270602.0145/E del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Secretaría Técnica propone la realización de las tramitaciones destinadas a la ejecución de la obra: "**Dragado del Riacho Barranqueras para el mantenimiento de la navegación- Sector I**", bajo la modalidad de contratación directa en el marco de las previsiones del Artículo 22 inc. c) y d) de la Ley Nº 4.990 -Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco-;

Que tal requerimiento se fundamenta en el hecho de que los trámites efectuados anteriormente bajo expedientes Nº 270.270202.0037/E y Nº 270.230502.0117/E, no han dado resultado positivo, ya que por Resolución Nº 187/02 se declaró desierto el llamado a Licitación Pública Nº 01/02 mientras que por Resolución Nº 245/02 se declaró fracasado el Concurso de Precios Nº 03/02;

Que la normativa legal aplicable -Ley Nº 4.990- habilita la contratación directa cuando se presentan circunstancias como la descripta, por lo que, en ese marco se ha solicitado a las empresas CONARI S.A., PAGLIETTINI S.A. y GENARO SCAVO, quienes se presentaron en las anteriores convocatorias;

Que a los efectos de garantizar la previsibilidad a las empresas que se les ha solicitado cotización, en lo que hace a los aspectos económicos y financieros de la obra, se han introducido condiciones específicas como anticipo de un 30%, acortamiento de los plazos y certificaciones quincenales;

Que ello se fundamenta especialmente en el hecho de que la obra cuenta con precio fijo, sin variaciones de costos;

Que se ha recibido cotización de las empresas CONARI S.A. y PAGLIETTINI S.A., las que ascienden a **pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000)** y **pesos ciento noventa y dos mil doscientos ochenta (\$ 192.280)**, respectivamente, mientras que la empresa GENARO SCAVO manifiesta la imposibilidad de realizar cotización. De la comparación de ambas cotizaciones surge como más conveniente la de PAGLIETTINI S.A.;

Que resulta procedente el dictado de la presente autorizando la contratación directa con la firma PAGLIETTINI S.A. para la ejecución de las tareas de dragado del Riacho Barranqueras en la zona comprendida entre el sector Piñol, coordenadas x = 6955449 y = 5605698 y el sector descarga de SAMEEP, coordenadas x = 6954832 y = 5606805, denominada "Los Ranchos", considerada como la más crítica, y con un volumen de dragado de 38.000 m3;

Que para estos trabajos se prevé un plazo de obra de sesenta (60) días, valorándose la mejora en la ejecución que puedan proponer las empresas, contemplándose además el inicio de obra a los diez (10) días de la firma del contrato, así como la certificación en forma quincenal y un anticipo de obra de hasta un treinta por ciento (30%), según las previsiones del Artículo 73 de la Ley Nº 4.990, aplicándose en todo lo demás las previsiones establecidas en el pliego licitatorio que oportunamente fuera puesto a disposición de los oferentes en las

convocatorias anteriores;

Que por todo ello;

EL DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa con la empresa PAGLIETTINI S.A. para la ejecución de la obra: “**Dragado del Riacho Barranqueras para el mantenimiento de la navegación- Sector I**”, consistente en trabajo de dragado de 38.000 m3 de dragado del Riacho Barranqueras en la zona comprendida entre el sector Piñol, coordenadas x = 6955449 y = 5605698 y el sector descarga de SAMEEP, coordenadas x = 6954832 y = 5606805, denominada “Los Ranchos”, conforme a su propuesta por valor de **pesos ciento noventa y dos mil doscientos ochenta** (\$ 192.280), con un plazo de ejecución de treinta (30) días, plazo de garantía de obra de tres (3) meses, con certificación quinquenal y un anticipo de obra de hasta el treinta por ciento (30%), de acuerdo con los considerandos y los antecedentes obrantes en el expediente N° 270.270602.0145/E.

ARTICULO 2º: Autorízase al Sr. Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Agua a suscribir el respectivo contrato con la empresa PAGLIETTINI S.A., por el monto total e invariable que se establece en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: Designase al Ing. Daniel ACOSTA como Jefe del Equipo de Inspección, al Ing. Omar V. A. NAVARRO como Inspector y la colaboración como Sobrestantes de Obra del Agrim. José O. SCHALLER, Tco. Rodolfo E. MEDEOT y Sr. Demetrio TORRES.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la firma PAGLIETTINI S.A. la suma que resulte de aplicar el treinta por ciento (30%) del monto de la contratación en concepto de anticipo de obra, el que será abonado a la firma del contrato.

ARTICULO 5º: Encuádrase la presente medida en las previsiones del Artículo 22 inc. c) y d) y del Artículo 73 de la Ley N° 4.990 Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 6º: Impútese la presente erogación a la partida que corresponda del Presupuesto de la jurisdicción 24: Administración Provincial del Agua, en función a su naturaleza.

ARTICULO 7º: Autorízase a la Dirección de Administración a realizar las gestiones que correspondan tendientes al recupero de las erogaciones emergentes del cumplimiento de la presente de los fondos recaudados por aplicación de la Ley N° 5.012.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Hugo Rubén Rohrmann
Presidente

s/c. E:247v:267/02

* <----->

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE
ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° 0200

Resistencia, 04 julio 2002

VISTO:

El Decreto 274/02 y las Resoluciones Ministeriales N° 0327/01 y sus modificatorias y N° 0187/02; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 274/02 aprobó las normas a aplicar para la utilización de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (en adelante LECOP) como instrumentos de pago de obligaciones provinciales;

Que la Resolución Ministerial N° 0327/01 (texto vigente) aprobó el *Marco Regulatorio Básico* para la Conversión de *Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco Quebracho* (en adelante certificados Quebracho) por LECOP;

Que el artículo 8º del Decreto 274/02 otorgó facultades a este Ministerio para aprobar disposiciones referidas a la utilización de LECOP;

Que los incisos g) y h) de dicho artículo prevén la aprobación de las *normas que sean necesarias para compatibilizar las disposiciones regulatorias del uso de LECOP con las referidas a Certificados Quebracho u otros instrumentos similares, y para regular el canje o la conversión de LECOP por pesos u otros valores;*

Que el Marco Regulatorio Básico aprobado por la Resolución Ministerial N° 274/02 prevé la entrega de LECOP a cambio de Certificados Quebracho utilizando diferentes operatorias que se instrumentan mediante la transferencia de tales valores entre cuentas abiertas a esos efectos por los interesados en el Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que para ello este Ministerio debe poner a disposición del Banco cantidades determinadas de LECOP en oportunidad de producirse las fechas de conversión de cada operatoria;

Que las cuentas particulares habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA para operar con Certificados Quebracho y con LECOP son cuentas de custodia, y como tales no están alcanzadas por las restricciones vigentes para el uso de fondos existentes en cuentas bancarias en pesos;

Que en la fecha el Nuevo Banco del Chaco SA informó a este Ministerio que la eventual utilización de pesos en sustitución de las LECOP para instrumentar operatorias de conversión provocará que los fondos que se acrediten en pesos en las respectivas cuentas particulares de los solicitantes de tal conversión estarán sometidos a las restricciones vigentes de manera general para tales cuentas, de acuerdo con el ordenamiento normativo vigente en el país para las entidades financieras;

Que, además, el Marco Regulatorio Básico no contempla la utilización de pesos en lugar de LECOP para las operatorias de conversión;

Que por las razones mencionadas en los dos párrafos precedentes, cuando el Tesoro provincial no cuente con LECOP en cantidad suficiente para ponerlas a disposición del Nuevo Banco del Chaco para las operatorias de conversión normadas por el Marco Regulatorio Básico, debe obtenerlas a través del Nuevo Banco del Chaco SA, en su carácter de agente financiero oficial, salvo que excepcionalmente se definan otros procedimientos para ello;

Que en uso de las facultades que le otorgan el artículo 8º del Decreto 274/02 y el artículo 20 de la ley N° 4.951, este Ministerio tiene competencia para aprobar medidas relacionadas con los temas a que se refieren los párrafos precedentes;

Que además deben adoptarse decisiones específicas para asegurar la existencia de LECOP para la operatoria cuyas fechas de corte y de conversión fueron fijadas por el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 0187/02;

EL MINISTRO DE
ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Cuando las *Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales* (en adelante LECOP) disponibles en el Tesoro provincial para ser destinadas a las operatorias de Conversión normadas por el Marco Regulatorio Básico aprobado por la Resolución Ministerial N° 0327/01 (texto vigente, en adelante Marco Regulatorio Básico) no resulten suficientes para llevar a cabo tales operatorias, se deberá proceder a la adquisición de LECOP a través del Nuevo Banco del Chaco SA o del modo alternativo que específicamente determine este Ministerio con esa finalidad.

ARTICULO 2º: Para efectuar las adquisiciones de LECOP a las que se refiere el artículo anterior por intermedio del Nuevo Banco del Chaco SA, la Tesorería General deberá enviar la pertinente solicitud a dicho Banco.

ARTICULO 3º: Las LECOP que adquiera el Nuevo Banco del Chaco SA con ajuste a lo determinado por esta Resolución serán utilizadas por esa institución para las operatorias de conversión que en cada caso correspondan, con la paridad que determinan el artículo 7º del Decreto N° 274/02 y el artículo 29 del Marco Regulatorio Básico.

ARTICULO 4º: Las diferencias que resulten en los casos en que la adquisición por el Nuevo Banco del Chaco SA de LECOP se efectúe por debajo de la paridad a la que se refiere el artículo anterior, configurarán ingresos del Tesoro. La Subsecretaría de Hacienda deberá efectuar las comunicaciones o aprobar las disposiciones necesarias para definir el pertinente reflejo contable de esas operaciones.

ARTICULO 5º: La Tesorería General deberá solicitar al Nuevo Banco del Chaco SA la adquisición de LECOP por siete millones quinientos mil pesos valor nominal (VN \$ 7.500.000), con encuadre en las normas contenidas en los artículos anteriores, para ser aplicadas a la operatoria cuyas fechas de corte y de conversión fueron fijadas por el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 0187/02.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese al Nuevo Banco del Chaco, a la Tesorería General de la Provincia y a la Subsecretaría de Hacienda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Carlos José Soporsky

Ministro de Economía, Obras y Serv. Públicos
s/c. E:26/7/02

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE

ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 0219

Resistencia, 19 julio 2002

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que deben aprobarse las fechas de corte y de conversión de *Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco Quebracho* (en adelante certificados Quebracho) por *Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales* (en adelante LECOP) para las conversiones a instrumentar en el mes de agosto de 2002, de conformidad con lo determinado por los artículos 14 y 18 del Marco Regulatorio Básico aprobado por la Resolución Ministerial N° 0317/01 y sus modificatorias;

Que asimismo deben determinarse las cantidades de LECOP que el Ministerio pondrá a disposición de las diferentes operatorias de conversión, en cumplimiento de lo determinado por los artículos 4º, 19 y 20 del referido Marco (texto vigente);

Que en el caso de eventual insuficiencia de LECOP en el Tesoro para poner a disposición de cada operatoria, debe preverse la aplicación de las disposiciones la Resolución Ministerial N° 0200/02;

EL MINISTRO DE

ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA PROVINCIA DEL CHACO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Establécese el día **09 de agosto de 2002** la *fecha de corte* para la operatoria normada por el Capítulo 1 del Marco Regulatorio Básico aprobado por la Resolución Ministerial N° 0317/01 (texto vigente), para los impuestos nacionales cuyas fechas de vencimiento tengan lugar en el transcurso del mes de **agosto de 2002** (*período de conversión*).

Establécese el día **15 de agosto de 2002** la *fecha única de conversión* para la operatoria y el período a que alude el párrafo anterior.

La fecha determinada por el párrafo anterior es la que utilizará el Banco para realizar en forma automática la conversión a la que se refiere el artículo 12 del Marco Regulatorio Básico.

Para la operatoria y el período a los que se refiere este artículo la cantidad de LECOP puesta a

disposición según el artículo 4º del Marco Regulatorio (texto vigente) es, en la expresión del valor nominal de las mismas, de **quinientos mil** pesos (VN = \$ 500.000).

ARTICULO 2º: Establécese el día **26 de julio de 2002** la *fecha de corte* para la operatoria normada por el Capítulo 2 del Marco Regulatorio Básico aprobado por la Resolución Ministerial N° 0317/01 (texto vigente), para el *período de actividad* que finaliza el día hábil inmediato anterior a la fecha de corte.

Establécese el día **02 de agosto de 2002** la *fecha única de conversión* para la operatoria y el período a que alude el párrafo anterior.

Para la operatoria y el período de actividad a los que se refiere este artículo la cantidad de LECOP puesta a disposición según los artículos 19 y 20 del Marco Regulatorio Básico (texto vigente) es, en la expresión del valor nominal de las mismas, de **siete millones quinientos mil** pesos (VN = \$ 7.500.000).

ARTICULO 3º: Si las disponibilidades de LECOP en el Tesoro Provincial, en las fechas de conversión que correspondan a cada operatoria, son inferiores a las cifras estipuladas en los párrafos finales de los artículos 1º y 2º de esta Resolución, se deberá proceder de conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 0200/02 por las cantidades de LECOP que resulten menester para cubrir la insuficiencia existente o proyectada.

En el caso al que se refiere el párrafo anterior, la Tesorería General deberá realizar las previsiones, gestiones y comunicaciones con suficiente anticipación para posibilitar la adquisición de LECOP en tiempo oportuno por Nuevo Banco del Chaco SA.

ARTICULO 4º: El plazo máximo para recepción de solicitudes de los interesados, en las fechas de corte que correspondan a cada operatoria, es el de finalización de las actividades matutinas ordinarias del Nuevo Banco del Chaco SA.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese al Nuevo Banco del Chaco SA y a la Tesorería General, publíquese en el Boletín Oficial y en medios de difusión pública, y archívese.

C.P.N. Carlos José Soporsky

Ministro de Economía, Obras y Serv. Públicos
s/c. E:26/7/02

PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de

Economía, Obras y Servicios Públicos

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1.442

Resistencia, 10 mayo 2002

Artículo 1º: Sustitúyase el importe fijo que en materia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, figura en la Planilla Anexa N° 1 a la Resolución General N° 1.367/99 y su modificatoria N° 1.433, por cada tonelada de soja que se comercialice, por el importe de **pesos tres con veinte centavos** (\$ 3,20) a partir del 13 de mayo del 2002.

Artículo 2º: El importe establecido en la presente resolución, no incluye el adicional 10%, Ley N° 3.565.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. Nanci Stana Brajovich

Subdirector General de Rentas
s/c. E:26/7/02

PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de

Economía, Obras y Servicios Públicos

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1.443

Resistencia, 13 mayo 2002

Artículo 1º: Los contribuyentes del Convenio Multilateral controlados por el SICOM, que deban actuar como agentes de retención o de percepción del Impuesto sobre

los Ingresos Brutos para esta jurisdicción, procederán a cumplir sus obligaciones como tales a través del aplicativo SIRCAR disponible en Internet.

Artículo 2º: Los agentes de retención y/o percepción aludidos en el artículo precedente serán incorporados para la utilización del mencionado sistema en forma gradual y lo aplicarán previa nominación y notificación efectuada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/77.

Artículo 3º: Los montos retenidos o percibidos deberán ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal 53, en las fechas del mes siguiente a aquel en el que se hayan practicado las retenciones o percepciones que se indican a continuación:

	Contribuyente cuyo CUIT finalice con dígito verificador:	
	0-1	Día
10	2-3-4	Día
11	5-6-7	Día
12	8-9	Día
13		

En el caso en que la fecha de vencimiento coincida con un día inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 4º: Los agentes de retención y de percepción incluidos en esta resolución continuarán observando las normas legales locales que regulan su actuación como tales, excepto en aquellos aspectos modificados por la presente.

Artículo 5º: Tomen razón Despacho, Dirección de Fiscalización, Dirección de Tributos, Dirección de Recaudación y Procesamiento, Dirección de Asuntos Técnicos y Dirección de Administración.

C.P.N. Carlos Rubén Pérez
Director General de Rentas

s/c. E:26/7/02

> * <
PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de
Economía, Obras y Servicios Públicos
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 1.451

Resistencia, 22 julio 2002

Artículo 1º: Sustitúyanse los importes fijos que en materia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, figuran en la Planilla Anexa Nº 1 a la Resolución General Nº 1.367/99 y sus modificatorias, que se deben abonar por cada tonelada de los productos primarios que se comercialicen a partir del **24 de julio del 2002**, debiendo tomarse como base los valores consignados en planilla anexa que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Los importes establecidos en la presente resolución, no incluyen el adicional 10%, Ley Nº 3.565.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Planilla Anexa I a la Resolución General Nº 1.451

tonelada	Productos	Impuesto fijo por
	ALGODON	
4,20	SOJA	
5,50	CIRASOL	5,00
	MAIZ	
2,80	SORGO	2,00
	TRIGO	
4,00		

C.P.N. Carlos Rubén Pérez
Director General de Rentas

s/c. E:26/7/02

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, hace saber por el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, a Domingo CANTEROS (a) "Catana", argentino, D.N.I. Nº 17.776.685, carpintero, domiciliado en La Escondida (Chaco), nacido en La Verde (Chaco) el 04 de agosto de 1961, hijo de Estanislao Canteros (f) y Elvira Ferrau, que en autos caratulados: "**Canteros, Carlos Santos y Otro s/Hurto Ganado Mayor**", Expte. Nº 10/01, se ha dictado la siguiente resolución: /// sistencia, 24 de agosto de 2001. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** 1º) Dictar auto de procesamiento contra Domingo CANTEROS y Santos Carlos CANTEROS, filiados en autos, por hallarlo "prima facie" autores y responsables del delito de Hurto de Ganado Mayor, previsto y sancionado por el Art. 163 Inc. 1º del C. Penal, confirmando la excarcelación que se les concediera oportunamente (Art. 291 del C.P.P.). 2º) Trabrar embargo sobre los bienes de cada uno de los imputados hasta cubrir la suma de Pesos Cien (\$) 100), diligencia que se encomienda al Actuario. Not. Fdo. Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez, y Dr. Anselmo Oscar Alarcón, Secretario". Secretaría, 12 de julio de 2002.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón
Secretario

s/c. E:17/7v:26/7/02

> * <

EDICTO.- El Sr. Juez de la Sala Unipersonal, Andrés Ventura Grand, en los autos: "**Cabrera, Jorge Daniel y otro s/Robo agravado por el uso de armas...**", Expte. Nº 48, Fº 680, año 2002, Sec. 4, tramitados ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de la 2ª. Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 9 y 10 -Ley 4.425-, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que en los presentes se dictó sentencia condenatoria respecto a Ramón Martín BURON, sin apodos, argentino, de 24 años de edad, soltero, mecánico, instrucción secundaria incompleta, nacido en Corrientes - capital- el 12/01/78, hijo de Ramón Benito Burón y de Elsa Beatriz Meza, DNI Nº 26.396.089, dictada por este Tribunal y que a continuación se transcribe: Testimonio: "**Sentencia Nº 53.** Presidencia Roque Sáenz Peña, siete de junio de 2002. **Autos y vistos... Considerando... Fallo:...** 2) Declarando a Ramón Martín Burón..., autor responsable del delito de "robo con armas" (art. 166 inc. 2º CP), y condenándolo a cumplir la pena de cinco años de prisión, con más las accesorias del art. 12 CP... Notif. (fdo.): Dr. Andrés V. Grand, Juez Sala Unipersonal, Cámara Segunda en lo Criminal. Dra. Liliana G. Lupi de Moreno, Sec.". Sentencia firme: 25/06/02. Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de julio de 2002.

Dra. Liliana G. Lupi de Moreno
Secretaria

s/c. E:19/7v:29/7/02

> * <

EDICTO.- El Sr. Juez de la Sala Unipersonal, Andrés Ventura Grand, en los autos: "**Cabrera, Jorge Daniel y otro s/Robo agravado por el uso de armas...**", Expte. Nº 48, Fº 680, año 2002, Sec. 4, tramitados ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de la 2ª. Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 9 y 10 -Ley 4.425- en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que en los presentes se dictó sentencia condenatoria con respecto a Jorge Daniel CABRERA, sin apodos, argentino, de 28 años de edad, soltero, cocinero-gastronómico, instrucción secundaria incompleta, nacido en San Martín, prov. de Bs. As. el 06/03/74, hijo de Jorge Oscar Cabrera y de Carmen Brígida González,

DNI N° 23.802.927, dictada por este Tribunal y que a continuación se transcribe: *Testimonio*: “**Sentencia N° 53.** Presidencia Roque Sáenz Peña, siete de junio de 2002. **Autos y vistos... Considerando... Fallo:...** I) Declarando a Jorge Daniel Cabrera..., autor responsable de los delitos de «robo con armas» (art. 166 inc. 2° CP), y «lesiones culposas» (art. 94 CP), en concurso real (art. 55 CP) y condenándolo a cumplir la pena de cinco años y seis meses de prisión, con más las accesorias del art. 12 CP... Notif.. (fdo.): Dr. Andrés V. Grand, Juez Sala Unipersonal, Cámara Segunda en lo Criminal. Dra. Liliana G. Lupi de Moreno, Sec.”. Sentencia firme: 25/06/02. Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de julio de 2002.

Dra. Liliana G. Lupi de Moreno, Secretaria
s/c. E:19/7v:29/7/02

EDICTO.- El Sr. Juez de la Sala Unipersonal, Ricardo Domingo Gutiérrez, en los autos: “**González, Daniel y otro s/Robo**”, Expte. N° 03, F° 655, año 2002, Sec. 4, tramitados ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de la 2^{da}. Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 9 y 10 –Ley 4.425– en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que en los presentes se dictó sentencia condenatoria respecto a Daniel GONZALEZ, sin apodos, argentino, de 23 años de edad, soltero, jornalero, instrucción primaria incompleta, nacido en Tres Isletas, Chaco el 03/08/79, hijo de Julián Villanueva y de Simona González, DNI no recuerda numeración, prontuario N° 2.515.265 y N° 0.485.635, dictada por este Tribunal y que a continuación se transcribe: *Testimonio*: “**Sentencia N° 24.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los doce días del mes de abril del año dos mil dos... **Falla:...** I) Declarando a Daniel González..., autor responsable del delito de robo (art. 164 CP), condenándolo a la pena de dos años de prisión, de cumplimiento efectivo... II) Revocando la libertad condicional impuesta a Daniel González, en los autos caratulados: “**González, Daniel s/Hurto y encubrimiento**”, Expte. N° 75, F° 489, año 1999, Sec. 2 de esta Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad. III) Unificando las penas impuestas a Daniel González, estableciendo como pena única a cumplir la de cinco años y un mes de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 CP..., comprensiva de la impuesta en esta sentencia y en la impuesta por sentencia unificada N° 97 de fecha 01/09/99, dictada en Expte. 75/99, de la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad. IV) Declarando a Daniel González reincidente por primera vez (art. 50 CP)... Notif.. (fdo.): Dr. Ricardo D. Gutiérrez, Juez Sala Unipersonal, Cámara Segunda en lo Criminal. Dra. Liliana G. Lupi de Moreno, Sec.”. Sentencia firme: 29/04/02. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de julio de 2002.

Dra. Liliana G. Lupi de Moreno, Secretaria
s/c. E:19/7v:29/7/02

EDICTO.- El Dr. Teodoro Clemente Kachalaba, Juez de Sala Unipersonal, en los autos caratulados: “**Soto, Manuel s/Abuso sexual calificado con acceso carnal**”, Expte. N° 47, F° 679, año 2002, Sec. N° 3, de la Cámara 2^{da}, en lo Criminal de la 2^{da}. Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 9 y 10 de la Ley 4.425, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que prescribe el art. 12 del C. Penal, que en los presentes se dictó sentencia respecto a Manuel SOTO (argentino, de 54 años de edad, soltero, con 2^{da}. grado de instrucción primaria, jornalero, nacido en Colonia Brandsen, Pdcia. de la Plaza, Chaco el 30 de noviembre de 1947, hijo de Eusebia Soto, domiciliado en Lote 47, Colonia El Toba, L.E. N° 7.929.725), la que en su parte resolutive pertinente dice: “**Sentencia N° 21.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dos... **Falla:...** I) Declarando a Manuel Soto,...., autor responsable del

delito de abuso sexual con acceso carnal calificado (art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo y cuarto párrafo inc. –b– del C.P.), condenándolo a la pena de ocho años de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P... Archívese”. Fdo.: Dr. Teodoro Clemente Kachalaba, Juez de Cámara Segunda en lo Criminal, Sala Unipersonal; Dra. Alicia S. González, Secretaria. Conforme cómputo practicado, cumple la pena impuesta el 15 de enero del año 2010. Puede gozar de libertad condicional a partir del 15 de mayo del año 2007. Se halla alojado en la Alcaldía Policial de esta ciudad. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de julio de 2002.

Dra. Alicia Susana González
Abogada/Secretaria
s/c. E:19/7v:29/7/02

EDICTO.- El Juez subrogante de Instrucción de la Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Oscar B. Sudriá, Secretaría N° 1, hace saber a Dante Alejandro VERA, argentino, con 25 años de edad, soltero, pintor, con último domicilio en calle 25 y 14, de esta ciudad, que en estos autos caratulados: “**Vera, Dante Alejandro s/Falso testimonio**”, Expte. N° 157, folio 857, año 2002, se ha dictado la siguiente resolución: “//sidencia Roque Sáenz Peña, 2 de mayo de 2002. Datos personales del imputado... Relación del hecho... Fundamentación... Calificación legal... Elevación a juicio: Téngase por presentado este requerimiento de elevación a juicio a fin de que el imputado Dante Alejandro Vera sea juzgado por el delito de falso testimonio, art. 275 primera parte del C.P. Fdo.: Dra. Norma Nepote de Casalino, Agente Fiscal N° 1”. Cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de julio de 2002.

Dra. Claudia Andrea Ortega
Abogada/Secretaria
s/c. E:19/7v:29/7/02

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a CASTILLO José Alberto, (a) “Tacuara”, argentino, de 42 años, casado, albañil, domiciliado en Cervantes N° 2855, Barrio Mariano Moreno, de esta ciudad, nacido en Resistencia, Chaco, el 20 de julio de 1960, con estudios primarios completos, hijo de Luis Castillo y de Rudecinda Sandoval, D.N.I. N° 11.361.103), prontuario de la D.A.P. N° 374.682 A.G. y del R.N.R. N° 043416/00, con último domicilio conocido en Cervantes 2855, ciudad, que en los autos caratulados: “**Castillo José Alberto - García Rodolfo Luis s/Ejecución de Pena**”, Expte. N° 333/01, se han dictado la siguiente resolución: “Resistencia, 16 de julio del 2002. **N° 314.- Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Declarar rebelde al condenado José Alberto CASTILLO..., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 155 y ccdtes. del C.P. II) ... III) ... IV) Notifíquese, regístrese, protocolícese, líbrese recaudos. Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez Ejecución Penal. Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario Juzgado de Ejecución Penal.

Dr. Ernesto Javier Azcona
Secretario
s/c. E:22/7v:31/7/02

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Saturnino Elías CASAFUS, argentino, de 23 años, soltero, concubinado, tiene un hijo, verdulero, con instrucción incompleta, nacido el 31/07/78 en Resistencia, Chaco, hijo de Saturnino Casafús y de María Elidia Alaman, con último domicilio en calle 6 y Avda. Edison, ciudad, prontuario Policía Chaco N° 29.625 C.F. y del Reg. Nac. Reinc. U.81.202 N° 2.496.704, que en los autos caratulados: “**Casafús, Saturnino Elías s/Ejecución de Pena**”, Expte.

Nº 064/02, se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 10 de julio del 2002. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Declarar rebelde al condenado Saturnino Elías Casafús, argentino, de 23 años, soltero, concubinado, tiene un hijo, verdulero, con instrucción incompleta, nacido el 31/07/78 en Resistencia, Chaco, hijo de Saturnino Casafús y de María Elidia Alaman, con último domicilio en calle 6 y Avda. Edison, ciudad, prontuario Policía Chaco Nº 29.625 C.F. y del Reg. Nac. Reinc. U.81.202 Nº 2.496.704, de conformidad a lo dispuesto por el art. 155 y conc. del Código Procesal Penal. II) ... III) Notificar al rebelde de conformidad al art. 139 del Cód. Proc. Pen., y oportunamente, reservar la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) Notifíquese, registrese, protocolícese, librense recaudos. Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez Ejecución Penal. Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario Juzgado de Ejecución Penal.

Dr. Ernesto Javier Azcona
Secretario

s/c. E:22/7v:31/7/02

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción de la Cuarta Nominación, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Rosa Andrea PEPA, de nacionalidad argentina, separada, de 34 años de edad, ama de casa, con domicilio en García Merou 2575, Villa El Tala, nacido en Campo Largo el 29/5/66, hijo de Miguel Angel y de Marcelina Alegre, que en autos caratulados: "**Pepa, Rosa Andrea; Sotelo, Rosa Isabel; Sánchez, Cristina Noemí s/Estafa (Sum 162 Expte. 1.136-E-96 Incomp. Inst. 3 Expte. 2.643/96 Prin. 3)**", Expte. Nº 513/00, se ha dictado la siguiente resolución: **Nº 115.** Resistencia, 3 de julio de 2001. **Autos y vistos:...**; **considerando:...**; **resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento contra Rosa Andrea Pepa, por **estafas reiteradas** cuatro hechos, en concurso real, art. 172 y 55 del C.P. con prisión preventiva, confirmándose la excarcelación concedida oportunamente, en favor de la imputada Pepa. II) Trabrar embargo en sus bienes suficiente hasta cubrir la suma de \$ 2.000, que diligenciará el actuario conforme lo dispuesto por el art. 494 del C.P.P. Fdo.: Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, Juez. Dra. Graciela Griffith Barreto, Secretaria. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde". Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

Dra. Néliida María Villalba
Secretaria

s/c. E:22/7v:31/7/02

EDICTO.- Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde (art. 155 del C.P.P.) a Sergop Augusto ZENIQUEL, argentino, D.N.I. Nº 14.459.371, con 39 años de edad, divorciado, desempleado, con último domicilio en Mza. 11, grupo 5, 2º piso, Dpto. 6, Corrientes (capital), que ha nacido en Corrientes el día 16 de noviembre de 1960, hijo de Justo Antonio Zeniquel y de Marina Aída Segovia, en los autos caratulados: "**Robles, Mónica Alicia s/Denuncia**", Expte. Nº 2.715/99, se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 21 de agosto de 2001. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento en contra de Sergio Augusto Zeniquel, ya filiado, por hallarlo «prima facie» incurso en el delito de **incumplimiento de los deberes de asistencia familiar** -art. 1º de la Ley 13.944-. II)... III)... Fdo.: Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez. Dr. Juan José Cima, Juzgado de Instrucción Sexta Nominación". Secretaría, 2 de julio de 2002.

Dr. Juan José Cima
Secretario

s/c. E:22/7v:31/7/02

EDICTO.- La señora Juez del Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación, con domicilio en la calle Obligado Nº 229, 1º piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Nora M. Fernández de Vechietti, cita por tres (3) días a los derechos habientes del Sr. Miguel Angel SANCHEZ, M.I. Nº 1.652.226, para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "**Brítez, Norma L. c/ Nueva Farmacia Pasteur s/Enfermedad Accidente**", Expte. Nº 5.744/96 del Tribunal a mi cargo. Secretaría, Resistencia, 11 de junio del 2002.

Dra. Sandra N. Spinassi
Abogada/Secretaria

s/c. E:22/7v:26/7/02

EDICTO.- La Sra. Juez del Juzgado de Paz Especial Nº 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Brown Nº 249, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. Néliida Susana QUIROZ, D.N.I. Nº 13.309.884, a deducir las acciones que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Quiroz, Néliida Susana s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 1.288/02. Expte., 17 de julio del año dos mil dos.

Dra. Sara B. Spinassi
Secretaria

R.Nº 109.972 E:22/7v:26/7/02

EDICTO.- El Sr. Armando Rubén Franco, Juez de Paz Segunda Categoría de la ciudad de Presidencia de la Plaza (Chaco), cita por tres días y emplaza por treinta días, para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de Clemente BORDON (L.E. 03.567.445), ordenado en autos: "**Bordón, Clemente s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", expediente Nº 23.101/02, bajo apercibimiento de ley. Presidencia de la Plaza, 2 de julio de 2002. Juzgado de Paz. Sr. Oscar Raúl Vázquez, Secretario. Armando Rubén Franco, Juez.

Oscar Raúl Vázquez
Secretario

R.Nº 109.977 E:22/7v:26/7/02

EDICTO.- El Sr. Armando Rubén Franco, Juez de Paz Segunda Categoría de la ciudad de Presidencia de la Plaza (Chaco), cita por tres días y emplaza por treinta días, para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de María Luisa BEAUVAIS AUGER (L.C. 03.737.735) y Luis María OVIEDO (L.E. 03.567.436), ordenado en autos: "**Beauvais Auger, María Luisa y Oviedo, Luis María s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", expediente Nº 21.565/01, bajo apercibimiento de ley. Presidencia de la Plaza, 15 de julio de 2002. Juzgado de Paz. Sr. Oscar Raúl Vázquez, Secretario. Armando Rubén Franco, Juez.

Oscar Raúl Vázquez
Secretario

R.Nº 109.980 E:22/7v:26/7/02

EDICTO.- El Sr. Armando Rubén Franco, Juez de Paz Segunda Categoría de la ciudad de Presidencia de la Plaza (Chaco), cita por tres días y emplaza por treinta días, para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de Ramón OBANDO (L.E. 07.429.096), ordenado en autos: "**Obando, Ramón s/Juicio Sucesorio-Ab Intestato**", expediente Nº 22.130/01, bajo apercibimiento de ley. Juzgado de Paz. Sr. Oscar Raúl Vázquez, Secretario. Armando Rubén Franco, Juez. Presidencia de la Plaza, 15 de julio de 2002.

Oscar Raúl Vázquez
Secretario

R.Nº 109.979

E:22/7v:26/7/02

EDICTO.- El Sr. Armando Rubén Franco, Juez de Paz Segunda Categoría de la ciudad de Presidencia de la Plaza (Chaco), cita por tres días y emplaza por treinta días, para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de Eulalio SOSA (L.E. 07.411.243), ordenado en autos: "**Sosa, Eulalio s/Juicio Sucesorio-Ab Intestato**", expediente N° 23.490/02, bajo apercibimiento de ley. Presidencia de la Plaza, 16 de julio de 2002. Juzgado de Paz. Sr. Oscar Raúl Vázquez, Secretario. Armando Rubén Franco, Juez.

Oscar Raúl Vázquez
Secretario

R.Nº 109.978

E:22/7v:26/7/02

EDICTO.- Dra. Mirna del Valle Romero, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la Primera Nominación de la ciudad de Resistencia, cita por tres días y emplaza por el término de treinta días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores del causante Sr. Raúl Albino FLORES, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "**Flores, Raúl Albino s/juicio sucesorio abintestato**", Expte. N° 924/02, que se tramitan por ante el Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 1, de la ciudad de Resistencia, sito en Brown N° 249, 1° piso, de la citada ciudad. Resistencia, 18 de junio de 2002.

Dra. Carmen Sánchez
Secretaria

R.Nº 109.981

E:24/7v:29/7/02

EDICTO.- La Dra. Mirna del V. Romero, Juez de Paz N° 1 de Primera Categoría Especial, de la ciudad de Resistencia, sito en calle Brown N° 249, primer piso, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIÑO, Jorge Horacio, M.I. N° 07.530.973 para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Miño, Jorge Horacio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.262/02. Resistencia, 19 de junio de 2002.

Dra. Carmen Sánchez
Secretaria

R.Nº 109.982

E:24/7v:29/7/02

EDICTO.- El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª. Nominación de la 2ª. Circunscripción Judicial del Chaco, Dr. Juan Zaloff Dakoff, cita por dos (2) días a los herederos del Sr. Edmundo Osvaldo MONTAÑO, L.E. N° 6.092.239, para que en el término de diez (10) días concurran a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, en los autos caratulados: "**Nuevo Banco del Chaco S.A. c/Montaño, Edmundo Osvaldo s/Juicio Ejecutivo**", Expte. 767, folio 957, año 1999, Sect. 3, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en dicho juicio. Fdo.: Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez. Dra. María Sandra A. Varela, secretaria actuante. Presidencia Roque Sáenz Peña,... de..... del año 2002.

Dra. María Sandra A. Varela
Secretaria

R.Nº 109.985

E:24/7v:26/7/02

EDICTO.- José Alberto Rozas, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de General Pinedo, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Rubén PAEZ, M.I. N° 7.538.307, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Páez, Rubén s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.197, F° 083, año 2002, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 1, 15 de julio de 2002.

Orlando Bravo
Secretario

R.Nº 109.988

E:24/7v:29/7/02

EDICTO.- Dra. Mirna del V. Romero, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, ciudad, en los autos caratulados: "**Coll, Carlos Rubén s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 3.359/01, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de Carlos Rubén COLL, M.I. N° 24.890.437, que se crean con derecho al haber hereditario, emplazándolos a que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 1. Resistencia, 15 de julio de 2002.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

s/c.

E:24/7v:29/7/02

EDICTO.- La Dra. María Esther Pereyra, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 7, sito en calle Avda. 9 de Julio N° 322, ciudad, en los autos caratulados: "**Sabadini, Jorge Oscar s/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 10.547/02, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de Jorge Oscar SABADINI, M.I. N° 10.752.775, que se crean con derecho al haber hereditario, emplazándolos a que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 7. Resistencia, 8 de julio de 2002.

Lidia V. Aquino
Abogada/Secretaria

s/c.

E:24/7v:29/7/02

EDICTO.- La Ana Rosa Miranda, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría N° 2, sito en calle López y Planes N° 38, ciudad, en los autos caratulados: "**Ciardella, Oreste s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 10.510/02, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de Oreste CIARDELLA, M.I. N° 2.529.471, que se crean con derecho al haber hereditario, emplazándolos a que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 2. Resistencia, 18 de junio de 2002.

María Cristina Ramírez
Abogada/Secretaria

s/c.

E:24/7v:29/7/02

EDICTO.- El señor Juez de Primera Especial de Paz, Dr. Héctor Hugo Seguí, en los autos caratulados: "**Alvarez, Félix s/Sucesorio**", Exp. N° 4.101, F° 126, año 2000, Sec. N° 1, publicase edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, citándose a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días, que a partir de la publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda. Fs. 19. Presidencia Roque S. Peña, Chaco, 8 de julio del dos mil dos.

Angel Roberto Castaño
Secretario

s/c.

E:24/7v:29/7/02

EDICTO.- El señor Juez de Primera Especial de Paz, Dr. Héctor Hugo Seguí, en los autos caratulados: "**Pereyra onofre s/Sucesorio**", Expte. N° 2057, F° 053, año 2002, Sec. N° 1, publíquese edictos por tres 3 (tres) días en el Boletín Oficial, citándose a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días que a partir de la publicación comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda. Presidencia Roque S. Peña, Chaco, 8 de julio del dos mil dos.

Angel Roberto Castaño, Secretario

s/c.

E:24/7v:29/7/02

EDICTO.- Doctor Julio Alberto Goñi, Juez Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Charata, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de doña Sara TERSOLTOR Vda. ROMA SALA, DNI 93.512.719, en autos: "**Tersoltor Vda. de Roma Sala, Sara s/Sucesorio**", Expte. 882, F° 280,

año 2002, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 16 de julio de 2002.

Claudio Silvio Hugo Longhi
Abogado/Secretario

R.Nº 109.991 E:26/7v:31/7/02

EDICTO.- Dra. Estela Amelia Ponce, Juez subrogante Civil, Comercial y Laboral de Charata, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Elpidio MACHUCA, M.I. 7.520.541, en autos: "**Machuca, Elpidio s/Sucesorio**", Expte. 349, Fº 236, año 2002, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 12 de abril de 2002.

Aldo Darío Grande
Abogado/Secretario

R.Nº 109.992 E:26/7v:31/7/02

EDICTO.- José Alberto Rozas, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de General Pinedo, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Evaristo José SALTO, M.I. Nº 7.428.678, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Salto, Evaristo José s/ Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.213, Fº 084, año 2002, bajo apercibimiento de ley. Secretaría Nº 1, 16 de julio de 2002.

Orlando Bravo, Secretario

R.Nº 109.997 E:26/7v:31/7/02

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Art. 165º de la Constitución Provincial

Secretaría Técnica

Sentencias definitivas dictadas en el mes de junio de 2002.....	10
Sentencias interlocutorias dictadas en el mes de junio de 2002.....	30
Causas con llamamientos de autos para sentencias definitivas.....	147
Causas con llamamientos de autos para sentencias interlocutorias.....	1.106
Sala Primera en lo Civil, Comercial y Laboral	
Sentencias definitivas dictadas en el mes de junio de 2002.....	10
Sentencias interlocutorias dictadas en el mes de junio de 2002.....	13
Causas con llamamientos de autos para sentencias definitivas.....	226
Causas con llamamientos de autos para sentencias interlocutorias.....	23
Sala Segunda en lo Criminal y Correccional	
Sentencias definitivas dictadas en el mes de junio de 2002.....	3
Sentencias interlocutorias dictadas en el mes de junio de 2002.....	2
Causas con llamamientos de autos para sentencias definitivas.....	2

Resistencia, julio 15 de 2002

Dra. Aída Luz Floriani de Fernández
Secretaría Técnica

s/c. E:26/7/02

EDICTO.- El Juez de Paz de Primera Especial de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres publicaciones y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Nicéforo TIMOSZCZUK, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 1.523, Fol. 249, año 1989, Sec. Nº 1. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 8 de julio del 2002.

Angel Roberto Castaño
Secretario

s/c. E:26/7v:31/7/02

EDICTO.- El Dr. Ricardo Domingo Gutiérrez, Juez de Sala Unipersonal, en los autos caratulados: "**Yedros, Juan Ramón s/Robo agravado p/uso de armas**",

Expte. Nº 50, Fº 681, año 2002, Sec. Nº 3, de la Cámara 2da. en lo Criminal de la 2da. Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 9 y 10 de la Ley 4.425, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que prescribe el art. 12 del C. Penal, que en los presentes se dictó sentencia respecto a Juan Ramón YEDROS (a) "Teto" (argentino, de 24 años de edad, casado, con 3er. año de instrucción secundaria, ferroviario, nacido en esta ciudad el 28/09/77, hijo de Ramón de Jesús Yedros y de Sebastiana Dilma Ricarti, domiciliado en calle 3 entre 16 y 18 del Ensanche Sud, de esta ciudad, DNI Nº 26.271.802), la que en su parte resolutive pertinente dice: "**Sentencia Nº 58.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dos,... **Falla:** I) Declarando a Juan Ramón Yedros,...., autor responsable del delito de **robo a mano armada** (art. 166 inc. 2º del C.P.), condenándolo a la pena de **seis años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P.... II) Declarando a Juan Ramón Yedros **reincidente por primera vez** (art. 50 del C.P.)... Archívese". Fdo.: Dr. Ricardo Domingo Gutiérrez, Juez de Cámara Segunda en lo Criminal, Sala Unipersonal; Dra. Alicia S. González, Secretaria. Conforme cómputo practicado, cumple la pena impuesta el **5 de diciembre del año 2007**. Se halla alojado en la Alcaldía Policial de esta ciudad. Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de julio del 2002.

Dra. Alicia Susana González
Abogada/Secretaria

s/c. E:26/7v:5/8/02

EDICTO.- El Sr. Juez de la Sala Unipersonal, Ricardo Domingo Gutiérrez, en los autos: "**Jakowluk, Esteban s/Tent. Homicidio**", Expte. Nº 59, Fº 687, año 2002, Sec. Nº 4, tramitados ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de la 2da. Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 9 y 10 -Ley 4.425-, en lo que respecta a la **inhabilitación absoluta** que en los presentes se dictó sentencia condenatoria con respecto a Esteban JAKOWLUK o JACOWLUK, sin apodos, argentino, de 60 años de edad, casado con Regina Saravia, sereno, instrucción primaria completa, nacido en esta ciudad el 30/05/42, hijo de Nicolás Jakowluk y de Nélica Koncharuk, LE Nº 7.896.071 - no exhibe-, prontuario Nº 0499493, dictada por este Tribunal y que a continuación se transcribe: **Tesimonio:** "**Sentencia Nº 60.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dos,... **Fallo:** I) Declarando a Esteban Jacowluk,...., autor responsable del delito de **tentativa de homicidio** (art. 42 y 79 CP), condenándolo a la pena de **cuatro años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del CP... Notif. (Fdo.): Dr. Ricardo D. Gutiérrez, Juez Sala Unipersonal, Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. Liliana G. Lupi de Moreno, Sec.". Sentencia firme: 04/07/02. Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de julio del 2002.

Dra. Liliana G. Lupi de Moreno
Secretaria

s/c. E:26/7v:5/8/02

EDICTO.- El Dr. Horacio Simón Oliva, Presidente de trámite y debate de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos caratulados: "**Altamirano, Oscar Daniel s/Hurto y estafa**", Expte. 15, Fº 401, año 1992, que se tramitan por ante la Secretaría 2, hace saber por cinco días, que en los presentes se dictó sentencia de prescripción y sobreseimiento definitivo en favor de Oscar Daniel ALTAMIRANO (argentino, soltero, jornalero, sin instrucción, se ignora lugar de nacimiento, el día 29 de noviembre de 1958; ignora nombre de sus padres; domi-

ciliado en calles 13 y 8, Barrio Belgrano, ciudad, titular del DNI N° 12.553.799), la que en su parte dispositiva dice: "**N° 101**. Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de mayo de 2002. **Resuelve:** I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de hurto y estafa (arts. 162, 172 y 55 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente a Oscar Daniel Altamirano,..." (Fdo.): Dr. Horacio S. Oliva, Presidente de trámite y debate; Dr. Julio C. Ortega, Juez; Dr. Carlos Cesal, Juez; Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de julio de 2002.

Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria

s/c. E:26/7v:5/8/02

EDICTO.- El Dr. Horacio Simón Oliva, Presidente de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos caratulados: "**Benítez, Ramón Antonio s/Tentativa de violación**", Expte. 123, F° 638, año 1993, que se tramitan por ante la Secretaría 2, hace saber por cinco días, que en los presentes se dictó sentencia de prescripción y sobreseimiento definitivo en favor de Ramón Antonio BENITEZ (a) "Cas-cote" (argentino, soltero, jornalero, sin instrucción, nacido en Villa Angela el día 13 de junio de 1966; hijo de Faustino Rodríguez y de Rosa Ledesma; domiciliado en calles 41 y 18, Barrio Santa Mónica, ciudad, no recuerda número de documento nacional de identidad), la que en su parte dispositiva dice: "**N° 59**. Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de abril de 2002. **Resuelve:** I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de tentativa de violación (arts. 119 inc. 1° en función del 42 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente a Ramón Antonio Benítez,..." (Fdo.): Dr. Horacio S. Oliva, Presidente de Cámara; Dr. Julio C. Ortega, Juez; Dr. Carlos Cesal, Juez; Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de julio de 2002.

Dra. Elina Inés Vigo
Secretaria

s/c. E:26/7v:5/8/02

EDICTO.- El Dr. Horacio Simón Oliva, Presidente de trámite y debate, en autos caratulados: "**Cabral, Guillermo y Fernández, Gustavo Javier s/Hurto Gdo. Mayor**", Expte. 195, F° 986, año 1995, que se tramitan por ante la Secretaría 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, que en los presentes se dictó sentencia de prescripción y sobreseimiento definitivo en favor de Gustavo Javier FERNANDEZ (a) "Tabi" (argentino, soltero, agricultor, con instrucción primaria completa, nacido en Quililipi el día 24 de abril de 1977; hijo de Inocencio Fernández y de Adela Estigarribia; domiciliado en Legua 19, Colonia General Paz, Quililipi, Chaco), la que en su parte dispositiva dice: "**N° 93**. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de mayo de 2002. **Resuelve:** I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de hurto de ganado mayor (art. 163 inc. 1° del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente a Gustavo Javier Fernández,..." (Fdo.): Dr. Horacio Simón Oliva, Presidente de trámite y debate; Dr. Julio César Ortega, Juez; Dr. Carlos Cesal, Juez; Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de julio de 2002.

Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria

s/c. E:26/7v:5/8/02

EDICTO.- El Dr. Julio César Ortega, Presidente de trámite y debate, en autos caratulados: "**Pintos de Gacitua, Silvia Eleonor s/Depositorio infiel**", Expte. 361, F° 954, año 1989, que se tramitan por ante la Secretaría 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, que en los presentes se dictó sentencia de

prescripción y sobreseimiento definitivo en favor de Silvia Eleonor PINTOS de GACITUA (argentina, casada, empleada, con instrucción, hija de Marcelo Pintos y de Nidia Margarita Schmitz; domiciliada en Olleros 3163, Capital Federal), la que en su parte dispositiva dice: "**N° 94**. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de mayo de 2002. **Resuelve:** I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de depositorio infiel (art. 261 en función del 263 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente a Silvia Eleonor Pintos de Gacitua,..." (Fdo.): Dr. Julio César Ortega, Presidente de trámite y debate; Dr. Carlos Cesal, Juez; Dr. Horacio S. Oliva, Juez; Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de julio de 2002.

Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria

s/c. E:26/7v:5/8/02

EDICTO.- El Dr. Julio César Ortega, Presidente de trámite y debate, en autos caratulados: "**Pereyra, Eduardo Demesio - Carta, Víctor Hugo s/Falsificación Documento Público Calificado - Violación de los Deberes de Funcionario Público y Fraude a la Administración Pública en Concurso Real y Encubrimiento**", Expte. 190, F° 402, año 1998, que se tramitan por ante la Secretaría 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, que en los presentes se dictó sentencia de prescripción y sobreseimiento definitivo en favor de Víctor Hugo CARTA (argentino, casado, remisero, se desconoce grado de instrucción, nacido en esta ciudad el día 27 de julio de 1979, hijo de Atilio Carta y de Julia Ruiz; domiciliado en calle 00 entre 5 y 7, ciudad), la que en su parte dispositiva dice: "**N° 75**. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de abril de 2002. **Resuelve:** I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de encubrimiento (art. 277 inc. 1° del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente a Víctor Hugo Carta,..." (Fdo.): Dr. Julio César Ortega, Presidente de trámite y debate; Dr. Horacio Simón Oliva, Juez; Dr. Carlos Cesal, Juez; Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de julio de 2002.

Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria

s/c. E:26/7v:5/8/02

EDICTO.- Dr. Carlos Cesal, Presidente de trámite y debate, en los autos caratulados: "**Custodio Sergio s/ Abuso sexual con acceso carnal calificado**", Expte. N° 295, F° 926, año 2001, que se tramitan por ante la Secretaría 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los Arts. 476 y 477 del C.P.P, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta dispuesta por el Art. 12 del C. Penal y por igual término al que dure la condena, que en los presentes se dictó sentencia condenatoria contra Sergio CUSTODIO, argentino, soltero, con cuarto grado de instrucción primaria, jornalero, hijo de Tomás Custodio y de Aurora Pascual, nacido en J. J. Castelli, Chaco, el 30 de mayo de 1973, domiciliado en Pasaje Pozo del Toro, J. J. Castelli, D.N.I. N° 24.839.590, la que en su parte dispositiva dice: Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de abril de 2002. **Resuelve:** I) Condenar a Sergio CUSTODIO, de circunstancia personales predeterminadas, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal (Art. 119, 1°, 2° y 3° párrafo del Código Penal), a la pena de siete (07) años de prisión - Inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del Art. 12 del C.P.,...". (Fdo.): Dr. Carlos Cesal, Presidente de trámite y debate; Dr. Julio C. Ortega, Juez; Dr. Horacio S. Oliva, Juez; Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria. Del cómputo respectivo surge que el nombrado cumple la pena el 13 de julio de 2008. Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de julio de 2002.

Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria

s/c.

E:26/7v:5/8/02

EDICTO.- El Dr. Horacio Simón Oliva, Presidente de trámite y debate, en autos caratulados: "**Rivero, Luis Ernesto s/Estupro**", Expte. 158, Fº 232, año 1991, que se tramitan por ante la Secretaría 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, que en los presentes se dictó sentencia de prescripción y sobreseimiento definitivo en favor de Luis Ernesto RIVERO (argentino, soltero, estudiante, con instrucción secundaria completa, nacido en Resistencia el día 22 de marzo de 1967; hijo de Luis Ernesto Rivero y de Ceferina Ponce Vda. de Rivero; domiciliado en Vélez Sársfield 1226, de Resistencia, Chaco), la que en su parte dispositiva dice: "**Nº 58.** Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de abril de 2002. **Resuelve:** I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de estupro (art. 120 del Código Penal) –texto vigente a la época del hecho– que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente a Luis Ernesto Rivero II)... III)... IV) De forma. (Fdo.): Dr. Horacio S. Oliva, Presidente de trámite y debate; Dr. Julio C. Ortega, Juez; Dr. Carlos Cesal, Juez; Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria". Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de julio de 2002.

Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria

s/c.

E:26/7v:5/8/02

EDICTO.- El Dr. Horacio Simón Oliva, Presidente de trámite y debate, en autos caratulados: "**Tomas, Demetrio s/Lesiones graves**", Expte. 129, Fº 809, año 1994, Secretaría Nº 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a fin de lo dispuesto por el art. 139 del C.P.P., se dictó sentencia por prescripción en favor de Demetrio TOMAS (argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Barrio Los Silos, General San Martín, nacido en General San Martín el día 2 de octubre de 1969, hijo de Secundino Tomas y de Faustina Fernández), la que en su parte dispositiva pertinente dice: "**Nº 96...** Presidencia Roque Sáenz Peña, 13/05/02. **Resuelve:** I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de lesiones graves, lesiones graves y lesiones leves en concurso ideal (art. 90, 90, 89 y 54 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente a Demetrio Tomas,...". Fdo.: Dr. Horacio Simón Oliva, Presidente; Dr. Julio César Ortega, Juez; Dr. Carlos Cesal, Juez; Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de julio de 2002.

Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria

s/c.

E:26/7v:5/8/02

EDICTO.- El Dr. Julio César Ortega, Presidente de trámite y debate, en autos caratulados: "**Sanabria, Víctor s/Robo**", Expte. 60, Fº 602, año 1993, Secretaría Nº 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a fin de lo dispuesto por el art. 139 del C.P.P., se dictó sentencia por prescripción en favor de Víctor SANABRIA (DNI Nº 7.428.490, «a» "Quito Vita", argentino, casado, jornalero, domiciliado en Lote 49, Pampa Napenay, La Mascota, Chaco, nacido en Villa Angela el día 18 de agosto de 1930, hijo de Raúl Montenegro y de Silvia Higinia Sanabria), la que en su parte dispositiva pertinente dice: "**Nº 99...** Presidencia Roque Sáenz Peña, 14/05/02. **Resuelve:** I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de robo (art. 164 del C.P.), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente a Víctor Sanabria,...". Fdo.: Dr. Julio César Ortega, Pte. Trám. y Deb.; Dr. Horacio Simón Oliva, Juez; Dr. Carlos Cesal, Juez; Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de julio de 2002.

Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria

s/c.

E:26/7v:5/8/02

EDICTO.- La Dra. Fresia Daicy Pedrini, Juez del Menor y la Familia Nº 2, sito en calle López y Planes Nº 637, de la ciudad de Resistencia (Chaco), cita por (3) tres días y emplaza por (10) diez días a la ciudadana María Ofelia FERNANDEZ, DNI 10.664.293, con último domicilio registrado en calle Ugarteche Nº 2534, de la localidad de José C. Paz (Bs. As.), conforme lo tiene dispuesto en autos: "**Lacuadra, Mario Antonio c/Fernández, María Ofelia s/Divorcio Vincular**", Expte. 1.229/00, la resolución, que ordena la medida en sus partes pertinentes dice: "...sistencia, 16 de agosto de 2001, por iniciada acción de DIVORCIO VINCULAR que tramitará según las normas del juicio ordinario (art. 111 de la Ley 4.369), traslado a María Ofelia FERNANDEZ por el término de diez (10) días, ampliándose en cinco (5) días más, en razón de la distancia, a fin de que comparezca a estar a derecho, la conteste, ponga excepciones previas y ofrezca las pruebas, bajo apercibimiento de los dispuesto por el artículo 115 de la norma legal citada. Téngase por ofrecida pruebas. Notifíquese personalmente o por cédula, debiendo transcribirse los arts. 115 del citado cuerpo legal y arts. 59 y 334 del C.P.C.C. De conformidad a las disposiciones del art. 34 inc. 1) segunda parte del CPCC –de aplicación supletoria– a fs. 58 del referido expte. dispone: «...Asimismo, advertido que la fecha de la audiencia de fs. 46 ha vencido ampliamente, **señálase nueva fecha de audiencia para el día 03 del mes de septiembre del cte. año, a las 10.30 hs. a los mismos fines y efecto que el señalado...**". Resistencia, 3 de julio de 2002.

Alicia Alcalá de Mottet
Abogada/Secretaria

R.Nº 109.998

E:26/7v:31/7/02

EDICTO.- Dr. Daniel Joaquín Fernández Asselle, Juez Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, Sáenz Peña, Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 30 (treinta) días, a estar a derecho a herederos y acreedores del causante Edis Omar BENITEZ (DNI Nº 17.084.859), bajo apercibimiento de ley. Secretaria, P. R. Sáenz Peña, 24 de mayo de 2002.

Norma Edith Mura, Abogada/Secretaria

R.Nº 109.999

E:26/7v:31/7/02

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Nº 1, Secretaría Nº 2 de la ciudad de Resistencia, sito en calle Brown Nº 249, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**Ramírez, Martín s/Sucesorio**", Expte. Nº 2.260/99, cita y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores del señor Martín RAMIREZ que se crean con derecho al acervo hereditario. Resistencia, 16 de febrero de 2000.

Dra. Carmen Sánchez, Secretaria

R.Nº 110.000

E:26/7v:31/7/02

EDICTO.- Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz de Primera Especial, Sáenz Peña, cita por tres y emplaza treinta días, herederos y acreedores de Estanislada KUSZTA, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 1 de julio de 2002.

Angel Roberto Castaño, Secretario

R.Nº 110.003

E:26/7v:31/7/02

EDICTO.- La Dra. María Esther Pereyra, Juez en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Avda. 9 de Julio Nº 322, cita por tres días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Mario Héctor MEDINA, D.N.I. Nº 12.172.204 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes relictos, cuyo juicio sucesorio declarase abierto, en los autos caratulados: "**Medina, Mario Héctor s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. Nº 6.209/02, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de julio de 2002.

Lidia V. Aquino, Abogada/Secretaria
R.Nº 110.004 E:26/7v:31/7/02

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 013/2002
EXPEDIENTE Nº 066/2002

Objeto: Adq. de equipos de computación completos, acondicionadores de aire, impresoras matriciales y escritorios - Ley 4209.

Destino: Dependencias judiciales varias.

Fecha y hora de apertura: 14 de agosto de 2002.

Hora: 09:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, López y Planes Nº 215, piso 3º, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: López y Planes Nº 215, piso 3º, Resistencia, Chaco.

2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco. **Domicilio:** Av. Callao Nº 322.

3) **Internet:** email: pjch.compras1@ecomchaco.com.ar www.justiciachaco.gov.ar/licitacionpublica.

4) **Nota:** Por receso judicial la atención y venta será interrumpida desde el 22 de julio de 2002 al 02 de agosto del 2002 inclusive.

Valor del pliego: \$ 8,00 (Pesos Ocho) en papel sellado provincial.

Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:30 a 12:00 horas.

s/c. E:17/7v:26/7/02

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PRIVADA DE OBRA Nº 001/02
EXPEDIENTE Nº 0065/02

Objeto: Refuncionalización edificio Fuero Penal Rcia. para puesta en funcionamiento M.E.U.P.I.

Ubicación: A. 9 de Julio Nº 236, Circunscripción I, Sección B, Parcela 29, Manzana 131, Partido San Fernando, Resistencia, Chaco.

Presupuesto Oficial: \$ 38.492,00 (Pesos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos).

Lugar y fecha de presentación de las propuestas: Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia, López y Planes Nº 215, planta baja el 21/08/02 hasta las 7.30 horas.

Lugar y fecha de apertura de las ofertas: Salón Auditorio del Superior Tribunal de Justicia, López y Planes Nº 215, planta baja el 21/08/02, a las 8.30 horas.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de ejecución de obra: 1 (un) mes calendario.
Plazo de garantía de la obra: 12 (doce) meses calendario.

Precio del pliego: \$ 50,00 (Pesos cincuenta) en papel sellado provincial.

Garantía de oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Mantenimiento de la oferta: 20 días.

Lugar de consulta y adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, López y Planes Nº 215, piso 3º, Rcia., Chaco, a partir del 5 de agosto de 2002, de 7.30 a 11.00 horas.

Lugar y fecha de consultas: Dirección General de Logística, Brown Nº 159, Resistencia, a partir del 5 de agosto de 2002, de 8.00 a 11.00 horas.

Observaciones:

1) Calificación de la obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obras de Arquitectura.

2) El cupo libre necesario de la empresa para ser admitida su oferta 2½ el monto de la obra.

s/c.

E:19/7v:29/7/02

PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 02/2002
EXPTE. Nº 310240502-1.540 E
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

Objeto del llamado: Contratación de un servicio de correo, que consistirá en la distribución de chequeras de pago de cuotas de amortización I.P.D.U.V. en toda la provincia del Chaco.

Lugar y fecha de presentación de oferta: Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avda. Sarmiento 1855, Rcia., el día 20/08/2002, hasta la hora 9.00.

Lugar y fecha de apertura: Dpto. Compras y Suministros - Dirección Contable I.P.D.U.V., el día 20/08/2002, a las 9.00 horas.

Consulta y venta pliegos: Dirección Contable I.P.D.U.V., Avda. Sarmiento 1855, Rcia., de lunes a viernes de 7.30 a 12.00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.

Valor del pliego: \$ 100.

s/c.

E:22/7v:31/7/02

TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PCIA. DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 01/02
EXPTE. Nº 17.260/E

Objeto: "S/adquisición de servidor de archivos y componentes de red".

Presupuesto Oficial: \$ 120.000,00 (son pesos: Ciento veinte mil).

Lugar y horario e consultas: En la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, sito en Juan B. Justo Nº 555, Rcia., Chaco de 8.00 a 12.00 hs. a partir del día 29/07/2002.

Valor del pliego: \$ 60,00 (son pesos: Sesenta) en papel sellado por la D.G.R.

Presentación de las ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas y hasta las 10 hs. del día de la apertura.

Lugar y fecha de apertura: En la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, el día 15/08/02, a las 10.00 horas.

Garantía de oferta: 1% (uno por ciento) del presupuesto cotizado.

Cra. Alicia N. Geat de Retamozo
Directora de Administración

s/c.

E:24/7v:2/8/02

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 25/2002
Sistema Integrado de Compras

Objeto: adquisición de bizcochos salados y dulces que serán destinados al refrigerio del personal de todas las áreas dependientes de Secretaría de Desarrollo Social a partir de día 01 de agosto del 2002 hasta el día 31 de diciembre del 2002.

Consultas y venta de pliegos: Departamento Compras de la Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. De Alvear Nº 145, 9º piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Apertura: 31 de julio de 2002, a las 9.30 en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. De Alvear Nº 145, 9º piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Presupuesto Oficial: Pesos doce mil ciento diez (\$ 12.110,00).

Precio del pliego: Pesos ciento veinte (\$ 120,00) en estampilla provincial (D.G.R.).

s/c.

E:26/7v:31/7/02

CONVOCATORIAS

CLUB PERSONAL DE VIALIDAD PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del Club Personal de Vialidad Provincial que debería realizarse el día 27 de julio de 2002, a las 9.00 hs. en el predio de la entidad, sito en Ruta Nacional N° 16, tramo: Nicolás Avellaneda, Km. 11,5, de esta ciudad, para el día sábado 24 de agosto del cte. año, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2) Elección de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración de Memoria y Balances de los períodos 01/07/98 al 30/06/99, 01/07/99 al 30/06/00, 01/07/00 al 30/06/01, 01/07/01 al 30/06/02. Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos.

José Domingo Díaz

Tesorero

Juan Carlos Ortiz

Presidente

Nota: Cualquiera sea el orden del día, las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y sus resoluciones serán válidas (Art. N° 16 del Estatuto).

R.N° 109.994

E:26/7/02

* ← → *

**ASOCIACION PROMOTORA DE UN HOGAR
ESCUELA PARA JOVENES DE 12 A 18 AÑOS
DE EDAD OSVALDO POSS**

Villa Angela, Chaco

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores socios: Nos dirigimos a ustedes, comunicándoles que el día 09/08/02, a las 20.30 horas se llevará a cabo en el local de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en las calles Pasteur y San Martín, de Villa Angela, la Asamblea General Ordinaria de la **Asociación Promotora de un Hogar Escuela para Jóvenes de 12 a 18 Años de Edad Osvaldo Poss**, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta de la última asamblea realizada.
- 2) Elección de dos (2) socios, para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.
- 3) Aprobación de la Memoria del ejercicio comprendido entre los días 01/06/01 al 31/05/02.
- 4) Aprobación del Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre los días 01/06/01 al 31/05/02.
- 5) Renovación de Comisión Directiva, por terminación de mandatos, a saber: un Presidente, un vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, tres vocales titulares, un vocal suplente, dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente, todos con mandato por dos años.

Adalberto Delfino Papp

Presidente

R.N° 109.995

Héctor Hugo Alfonso

Secretario

E:26/7/02

REMATES

EDICTO.- Dra. Norma A. Fernández de Schuk, Juez Civil y Comercial Décima Nominación, hace saber dos días, autos: "L.P. & C. SRL s/Concurso Preventivo-Hoy Quiebra", Expte. 7.302/00, Secretaría Dra. Clelia M. Borisov, que Martillero Carlos Alberto Caravaca Pazos, Matr. N° 200, Cuit. N° 20-07912056-2, rematará día sábado 3 de agosto del 2002, a las 10 horas, en calle Salta N° 84, Resistencia, los siguientes bienes muebles, en el estado en que se encuentran: Una grassera auto-

mática marca Samoa; una cortadora de fiambres marca Bianchi, N° 6.437; una heladera vertical marca Apel; un matafuego Fireman ABC polvo químico; un termostato eléctrico de 130 litros, marca Tonomac N° 971089; un mueble de madera enchapado en fórmica con cuatro puertas correderas de madera y tres puertas de vidrio en el frente; una expositora de sandwiches vertical marca F.J. Calabró; una cafetera automática marca Saeco, eléctrica; un aire acondicionado marca Carrier de 5.000 fgs.; un lote de estanterías metálicas y góndolas desarmadas; un monitor Sam-Tron; un monitor marca Tech-Media; un monitor sin marca; un controlador fiscal marca Epson, serie N° 6860409407; un fax marca Sharp, modelo FO-165; un escritorio metálico con tres cajones; dos escritorios estructura metálica con tapa de fórmica con seis cajones; un tanque aéreo capacidad 20.000 litros. Al contado y mejor precio. Comisión 10% más IVA. Se deja establecido que los bienes e IVA estará incluido en el precio final obtenido. Informes: Oficina Martillero actuante, calle Santa M. de Oro N° 299, Tel. 03722-420531/423696. El remate no se suspende por lluvias. Resistencia, 15 de julio del 2002.

Clelia M. Borisov

Abogada/Secretaria

s/c.

E:22/7v:31/7/02

* ← → *

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez Civil y Comercial de Villa Angela, hace saber por tres días, que el Martillero Público Jorge Luis Fernández Ovando rematará el próximo 8 de agosto del cte. año, a las 10 horas en calles Mitre y Los Andes, de Villa Angela (ubicación de inmueble con mejoras). **Condiciones:** contado, mejor postor, muebles sin base, comisión 10% inmuebles, con base indicada, seña 20% acto remate, saldo aprobación judicial, comisión 6% cargo comprador. No se suspende por lluvia. Consultas martillero actuante Tel. 15630183, horario oficinas. **Bienes:** Muebles: Una máquina de hacer paquetes termocontraible, con dos motores marca Alpack. Una caja de seguridad de 0,40 por 0,30. Inmuebles: 1) **Una fracción de terreno urbano**, determinado como: **Parcela 50 de la Manzana 6 "J"**, que mide 15 metros de frente por 30 de fondo, haciendo esquina. **Superficie 450 metros cuadrados**, linda calles Mitre y Los Andes. Inscripto **Matrícula N° 7.082. Mejoras: Casa habitación, tipo chalet, buen estado, una cocina, un comedor diario, un living comedor, un living, tres dormitorios (una suite con baño privado). Otro baño instalado, garage, un lavadero interno y uno externo, patio piso ladrillos, pisos mosaicos granito, cerámica, techo de cemento y tejas y de chapa de zinc, abertura madera, cielorraso machimbre, muro perimetral, instalación energía eléctrica, agua potable.** Inmejorable. Ocupado transitoriamente por terceros próximo a desalojar. Base \$ 30.000. Deuda municipal \$ 2.386, años 1996/2001. SAMEEP: \$ 429,96. Futura cuotas \$ 1.396. SECHEEP: \$ 429,96 y \$ 527,94. 2) **Dos fracciones de terreno**, determinados como: **Sitios 18 y 19, Manzana 31, calle M. Piedrabuena** entre Mitre y Ruta 95. Superficie 424,87 metros cuadrados cada uno, baldíos, desocupados. Base \$ 1.200 cada uno. Deuda municipal (parcela 18 \$ 1.497,08), (parcela 19 \$ 1.363,62). 3) **Dos fracciones de terreno**, determinados como: **Sitio 1 de la Manzana 25 y sitio 9 de la Manzana 25**, que miden 20 por 30 metros. **Superficie 600 metros cuadrados** cada uno. Ubicación: Sitio 1. Pellegrini y Los Andes. Inscripto Matrícula N° 4.608. Deuda municipal \$ 2.284,91. Sitio 9. Pellegrini y Mathurin. Inscripto Matrícula N° 4.609. Deuda municipal \$ 2.284,91. Base \$ 1.466,67 cada uno. Baldíos, desocupados. Autos: "Anderlique, Alberto Santiago s/Quiebra", Expte. N° 1.180, F°

396, año 1993. Sec., 17 de julio de 2002.

Dra. Teresa Noemí Resconi, Abogada/Secretaria
R.Nº 110.002 E:26/7v:31/7/02**CONTRATOS SOCIALES****BALANCE****MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA**
PROVINCIA DEL CHACO**BALANCE DE TESORERIA**
R.Nº 109.993 E:26/7/02**INGRESOS**

Saldo inicial de Banco	(464.740,21)
INGRESOS CORRIENTES	5.073.187,44
* De Origen Municipal	1.913.374,41
Ingresos Tributarios	1.765.411,85
Ingresos no Tributarios	147.962,66
* De Origen Provincial	3.159.813,03
Cop. Provincial	3.159.813,03
* Ing. de Cap. de Or. Munic.	8.399,36
* Ingresos de Terceros	6.922,08
* Financiamiento	308.997,82
Préstamos	65.898,37
Ingresos Especiales	243.099,45
Otros	0,00
ESTADO DE TESORERIA	
MES DE MAYO 2002	4.932.766,49

DON OSCAR S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del señor Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Charata, en autos: **Don Oscar S.R.L. s/Inscripción de Sede Social**", Expediente N° 33/02, se hace saber por un día que: Se fija como dirección de la sede social de **Don Oscar S.R.L.** en inscripción la siguiente **Avenida General Jones N° 978, Las Breñas, Chaco, República Argentina.** Charata, 15 de julio de 2002.

Claudio Silvio Augusto Longhi, Abogado/Secretario
R.Nº 109.993 E:26/7/02**EGRESOS**

Egresos con afectación al Pres. Gral.	3.843.919,76
Personal	3.265.107,23
Bienes de Consumo	58.872,39
Servicios	103.934,82
Intereses	198.637,34
Transf. Corriente	109,69
Bienes de Capital	0,00
Trabajos Públicos	65.898,37
Inv. Física	0,00
Inv. Financiera	0,00
Amort. de la Deud.	151.359,92
Deud. del Tesoro/01	1.104.316,22
Deud. del Tesoro/00	0,00
Residuo Pasivo	13.453,78
Egresos Especiales	396.563,52
Egresos de Terceros	5.139,46
Egresos Caja Chica a Imputar	-1.041,84
Egresos S/Part. Presupuestaria	0,00
SUB-TOTAL	5.362.349,90
Saldo de Banco	(429.583,41)

C.P. Anastacia Maschke, Dirección de Contaduría

s/c.

E:26/7/02